



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO NÚMERO 44- 2019

31 ENE 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR, identificado con el número de cédula 88.165.253, USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS NÚMERO No. 22/2019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el DEUDOR JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR, identificado con el número de cédula 88.165.253, USO CLANDESTINO EL ESPECTRO RADIOELECTRONICO, y debe a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante la Resolución No. 978 del 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional del Espectro, declaró responsable a JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR, identificado con el número de cédula 88.165.253, Imponiéndole una multa de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, quedando en firme el 15 de agosto de 2017.

Que mediante Radicado No. 22490 del 30 de diciembre 2015, la Agencia Nacional del Espectro, comunicó a los señores Jorge Andrés Bohórquez Canizales (Apoderado) y a José Alberto Villamizar, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de acto administrativo No. 978 del 21 de diciembre de 2015, dentro de la investigación administrativa No. 1470 y con Radicado No. 22579 del 08 de enero de 2016, es informado que la resolución concurrida fue notificada por aviso el 14 de enero de 2016.

Que mediante Registro No. 32040 del 28 de enero de 2016, el señor Jorge Andrés Bohorquéz Canizales (Apoderado), interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra la Resolución No. 978 del 21 de diciembre de 2015. Con resolución No. 425 del 28 de junio de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, resuelve recurso de reposición y se acepta el recurso de apelación, en la cual resuelve, confirmar en su totalidad la Resolución No. 978 del 21 de diciembre de 2015.

Que mediante Registro No. 24501 del 01 de julio de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, envió oficio al señor José Alberto Villamizar, con el fin de que acuda a la oficina de la ANE, y ser notificado personalmente de la resolución No. 425 del 28 de junio de 2016. Con radicado No. 24743 del 22 de julio de 2016, es informado que el acto administrativo concurrido es notificado por aviso.

Que mediante Resolución No. 777 del 28 de octubre de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, resuelve recurso de apelación, en el cual resuelve "Confirmar la Resolución N° 000978 del 21 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motivada de la presente resolución". Siendo notificada mediante aviso entregado el 13 de agosto de 2017.

Que mediante Registro No. 1250951 del 5 de diciembre del 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió cobro persuasivo para realizar el pago de la obligación.

Que mediante Registro No. 1254092 de 12 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió oficio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, para iniciar el proceso cobro.

Que las obligaciones son **CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES**, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo anterior, el suscrito Coordinador Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

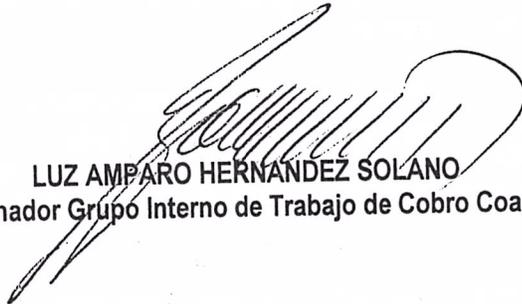
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones a cargo del deudor **JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR**, identificado con el número de cédula 88.165.253, por la suma a capital de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.689.000 M/cte.)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva del presente acto, más los intereses, indexaciones y actuaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro los diez (10) días hábiles siguiente a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Elaboró: Carlos Alberto Pacheco Ayala- Abogado Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Revisó: Luz Amparo Hernández Solano- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

**SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.**

OFICINA 01-08-19

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  RENUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA                      SECTOR No.                     

COBRO COACTIVO